



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el suscrito ha tenido problemas con el usuario y contraseña para subir el emplazamiento ordenado en el auto que declaró la apertura del proceso de sucesión, para proceder a subirlo y se está gestionando la asistencia técnica del caso. Así mismo, comuniqué con la heredera señora Edith Calderón Pérez, para efectos de la solicitud inserta en el archivo pdf "14." del cuaderno principal digital y se le absolvió las inquietudes que tenía frente al estado de la sucesión, se le suministró el número de celular del Juzgado con el radicado del proceso y se le sugirió que se le enviaría el link del expediente digital. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 4 de abril de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2021-00088-00

Acorde con el informe del señor secretario del Juzgado, una vez sea resuelto el inconveniente referido con la publicación del edicto, se deberá subirlo a la plataforma respectiva e incorporarse la constancia del cumplimiento de dicho trámite.

De otra parte, esta Judicatura dispone poner en conocimiento de los herederos reconocidos y demás interesados en esta sucesión intestada la comunicación virtual 104201272-04708 (inserto en el archivo "09." del cuaderno principal) suscrito por el Doctor JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO, Gestor II Código 302 Grado 02, División de Recaudo y Cobranzas –Despacho- Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, para los efectos y fines pertinentes a sus intereses.

Ahora bien, el apoderado judicial promotor de esta apertura de la sucesión intestada del causante JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN



DURÁN, depreca que se oficie a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para efectos de obtener los registros civiles de nacimientos los señores “JOSÉ EUDIS CALDERÓN PÉREZ, AIDA CALDERÓN PÉREZ, EMILSON CALDERÓN PÉREZ, EMILSEN CALDERÓN PÉREZ, GUSTAVO CALDERÓN PÉREZ, GILBERTO CALDERÓN PÉREZ”, argumentando que esas partidas solamente se las entregan directamente a los mencionados o con autorización de los referidos; en consecuencia el Despacho le rememora al togado memorialista que ese clase de solicitud documental probatoria, se debe acreditar sumariamente que previamente ejerció el derecho de petición para efectos de obtenerlos, carga procesal prevista en los artículos 85, numeral 1 y 173 inciso 2 del C.G.P., por lo que este Juzgado se abstendrá de ordenar el oficio en tal sentido.

Del mismo modo, el representante judicial de los herederos reconocidos en este juicio sucesorio, depreca al Juzgado que se requiera al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – I.C.A.-, sede de Vélez, Santander, para que rinda un informe detallado de los bovinos que se encontraban como de propiedad del causante JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN GUZMAN, desde el día de su fallecimiento del referido hasta la actualidad. Corolario de ello, esta Judicatura dispone al tenor de lo establecido en el artículo 297 del C.G.P. requerir al Doctor LUÍS YIMER OLARTE ARIZA, encargado de la OFICINA LOCAL DE VÉLEZ (luis.olarte@ica.gov.co) adscrita INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –I.C.A.- para que rinda un informe detallado sobre los bovinos que el De Cujus JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN GUZMAN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.759.773, tenía como propiedad desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta la fecha de rendir el informe pedido.

Respecto de la notificación personal que refiere el apoderado de los herederos actores, se observa que el mandatario envió una comunicación a la señora ESTHER PÉREZ DE CALDERÓN, en



calidad de cónyuge superviviente del causante JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN GUZMAN, pero al examinarse el contenido de la misma, contempla que la destinataria debe comparecer a la sede judicial para notificarse personalmente, más no se está ejecutado el acto de notificación por parte del profesional del derecho de conformidad con las directrices señaladas en el canon 492 del C.G.P.; en este orden de ideas, el señor apoderado debe realizar la notificación ordenada en el numeral cuarto del auto adiado once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), confeccionando la comunicación notificatoria en la que se le debe señalar claramente que se declaró la apertura de la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal ante el deceso del fallecido JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN GUZMAN, el término señalado en el artículo 492 C.G.P. y las consecuencias expresas consagradas en el canon 495 *ibidem*, anexando el auto referido.

Se avizora en el archivo pdf “13.” del expediente digital fue incorporado un mensaje de datos contenido de un memorial sin firma y sin nombre y apellidos enviado al correo institucional del Juzgado desde la dirección electrónica contacto@navarrotorresabogados.com, cuyo profesional del derecho es el Doctor JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, quien aparece en la génesis de la solicitud y quien aduce que allega unos documentos los que no fueron adjuntados electrónicamente, para acreditar su calidad de apoderado de los enlistados en el memorial y los respectivos documentos que acrediten la calidad de intervinientes procesales en este asunto; por lo tanto, el Despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno sobre este mensaje de datos y en consecuencia al tenor de lo instituido en el artículo 297 del C.G.P., se requiere al abogado Doctor JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, para que presente formalmente el memorial de manera digital y adjuntando todos los documentos que pretenda hacer valer como soporte documental para las solicitudes que quiera formular.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

A la par se considera que si los pretensos poderdantes del abogado TORRES SANDOVAL acrediten documentalmente su calidad procesal, deberán allegar sus respectivos números de celular para efectos que reposen en el proceso.

Finalmente, enviar el link del expediente digital a la heredera reconocida a la dirección electrónica edy1624@hotmail.com.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA